✠

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

cientos mrs del salario en cada un dia
de los que se cuyo ne con la bemidad estada
y buelta de la parte y lugar donde se a
hacer la paga sometiendo a estacion sus
propios y rentas a las justicias y jue
zes que de esta causa puedan y deban cono
cer renunciando el fuero jurisdicion y do
micilio bienidad y la ley sit convenerit
de jurisdicione omnium judicum y otras nece
sarias en este caso y por ante qualquier
escribano y escribanos otorgue la escritura
de obligacion en conformidad de lo re
ferido en este poder que para ello se le dan
sin limitacion alguna y con franca libre y
general administracion y con facultad
de jurar y juzgar y sostituir y con la obliga
cion y relevacion de dro necesaria y a su
firmeza y a lo que en virtud de este hiciere
obligaron los propios y rentas de
la ciud avidos y por aver dieron poder a
todas y qualesquier justicias y jueces de
sus mrs de qualesquier partes que sean y en
especial a las que de pedro pinilla les
sometiere segun se contiene en la clausula
arriba referida en cuyo testimonio otor
gamos la presente ante el escrivano mayor
de nuestro ayuntamiento y testigos de yuso
que es hecha y otorgada en la ciud de Lorca
a veinte y seis dias del mes de julio de mil y seis
y treinta y nueve años siendo testigos don anto
nio narbaez sargento mayor deste reyno y je
ronimo ferrer y juan de reyna vecinos y estante
en Lorca firmo su mrd y dos caballeros regidores
como es costumbre a todos los quales yo el es
cribano doy fee conozco

[illegible] Rocha [illegible] de Montenegro

Don [illegible] de [illegible]

[illegible]

Don Pedro [illegible] Menchiron